Mª. LUISA TORRES SAGAZ, Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local (expte. rfa.: 9860/2026), adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

10º. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

10.01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS DE ÚBEDA "LIDERA" PARA EL EJERCICIO 2026.

Visto el informe propuesta emitido por la Sra. Jefa acctal. de Sección del Centro de la Mujer de fecha 18/08/2026 y suscrito por la Alcaldía en fecha 19/08/2026, para la aprobación de la **aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA" para el ejercicio 2026.** (Expte. rfa. 2821/2026), en el que hace constar lo siguiente:

«Expte. Número 2821/ 2026.
CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.
INFORME PROPUESTA

ASUNTO:
Concesión de Subvención Nominativa a la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA" y aprobación del Convenio de Colaboración regulador de la misma para el año 2026.
El Jefe de Sección del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda,
INFORMA:
Que se ha formulado solicitud por parte de la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA", con NIF G44633527 y Registro General de Entrada número 3649/2026 de fecha 19/02/2026, para la concesión de una subvención destinada a financiar el proyecto integral de fomento del emprendimiento femenino en el municipio.
Las circunstancias que motivan esta subvención se fundamentan en el compromiso del Ayuntamiento de Úbeda con la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico local. En particular, esta propuesta se alinea con el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2025-2028 de este Ayuntamiento, atendiendo específicamente a su Objetivo 11 (Promover la participación de las mujeres en la vida pública y espacios de decisión) del Eje 7 (Participación Social, Empoderamiento y Participación en la de Decisiones) y a la Medida E7.10.4 del mismo Eje, que prioriza el acceso de las mujeres a ayudas de emprendimiento y su presencia en redes empresariales y economía social.
La Asociación LIDERA ejecutará tres líneas estratégicas de actuación:

1. **IV Jornadas LIDERA:** Espacio de networking y formación especializada.

2. **Proyecto "Liderando en Femenino":** Aplicación de metodologías innovadoras (*Lean Startup* y *Design Thinking*) para la tutorización de 19 proyectos de emprendimiento real, profesionalizando el acompañamiento técnico.

3. **Desfile de Moda Flamenca:** Acción de promoción comercial dirigida a dinamizar el sector de la artesanía y el comercio textil local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Jefe de Sección del Centro Municipal de Información a la Mujer del

FECHA DE FIRMA: 02/09/2026 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

Excmo. Ayuntamiento de Úbeda
4.- **CAMPAÑA LIDERINA, la Elfa de lidera**"..
Concebida para impulsar las ventas locales, fortaleciendo la identidad del colectivo empresarial femenino y fomentar la solidaridad en la comunidad durante las fiestas navideñas. Con esta campaña se pretende promocionar los negocios locales femeninos de la localidad.

PROPONE:

Que por el órgano competente se apruebe conceder subvención nominativa y aprobar el Convenio de Colaboración regulador entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA**"**, de acuerdo con el texto siguiente:
Que es voluntad municipal cooperar con organizaciones que favorezcan el desarrollo cultural, social y económico, especialmente en lo relativo al impulso de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral, del empoderamiento femenino y del asociacionismo de las mujeres.
Asimismo, las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de utilidad pública o interés social que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local
El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) dispone la concesión directa de las subvención cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 de esta misma Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
Por su parte el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art. 65.3 establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones podrá iniciarse de oficio por el centro gestor de crédito presupuestario al que se imputa la subvención -en este caso el área de Igualdad del Ayuntamiento de Úbeda- y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS
La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP 30, 15/02/2021) dedica la Sección 2ª del Capítulo I a regular la concesión directa de subvenciones nominativas que quedan definidas en el art. 24 como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y en el correspondiente Anexo de las Bases de Ejecución. El art. 24.4 define el convenio como el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, estando definido el contenido mínimo del convenio regulador en el art. 24.6
Consta en el Presupuesto 2026 la partida **04 2311 48002**, SUV ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS DE ÚBEDA "LIDERA" con crédito por importe de 17.075,00, suficiente para el pago anticipado de la subvención. Igualmente, la subvención nominativa a favor de la Asociación, está contemplada en el Anexo de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Originariamente constaba por un importe de 8.000 euros, pero se ha aprobado una modificación de crédito por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 29/04/2026 para elevarla a la cantidad de 17.075,00 euros)
.
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 21 f) de la LRBRL y considerando que por Decreto de Alcaldía 1693/2023 de 17 de junio, se delega la competencia para la aprobación de convenios, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA" CON EL SIGUIENTE clausurado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS DE ÚBEDA "LIDERA" PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS
De una parte, Dª. Antonia Olivares Martínez,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en representación de dicha entidad local y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Y de otra, D.ª María del Mar Roa Blanco, con DNI nº 75095687C, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA", con CIF G44633527 y domicilio social en Plaza Palma Burgos nº 4, Bajo, 23600 Úbeda (Jaén), inscrita en el registro correspondiente y con capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio.
Actúa como fedatario D. Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, quien interviene a los solos efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.i) del Real Decreto

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026, 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, identificado mediante certificado de firma electrónica.
La competencia de la Alcaldía y la capacidad jurídica del contratista, se deducen del carácter con el que intervienen y de los extremos que consta en el expediente , relativo al convenio de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "Lidera" para la organización de las IV Jornadas Lidera, el Proyecto Liderando en Femenino y el Desfile de Moda Flamenca, como actividades para el fomento del emprendimiento femenino en Úbeda.

EXPONEN

PRIMERO
La Constitución Española, en su art. 14, dispone que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y en su art. 9. 2, establece que " . Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".
En este mismo sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básico de la Comunidad Autónoma Andaluza en su art. 10 el de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesaria y, añade que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Además, al regular los derechos y deberes de las y los ciudadanos, establece que "se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos".
En base a todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, desarrollo económico local, fomento del emprendimiento y dinamización del tejido productivo y comercial del municipio, teniendo en cuenta que la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA" tiene entre sus fines estatutarios la promoción del emprendimiento femenino, la formación empresarial, el apoyo a mujeres empresarias y autónomas, así como la dinamización económica y comercial del municipio.

SEGUNDO
Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de utilidad pública o interés social que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local.

TERCERO
Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 de esta misma Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

CUARTO
El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art. 65.3, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones podrá iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención –en este caso, el área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda-, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal.
Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026
02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

QUINTO
La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP 30, de 15 de febrero de 2021) dedica la Sección 2º del Capítulo I a regular la concesión directa de subvenciones nominativas que quedan definidas en el art. 24 como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y en el correspondiente Anexo de las Bases de Ejecución. El art. 24.4 define el convenio como el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, estando definido el contenido mínimo del convenio regulador en el art. 24.6.

SEXTO
Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Úbeda para el ejercicio 2026 consta la aplicación presupuestaria 04/2311/48002 Subv Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda Lidera, con crédito definitivo por importe de 17.075,00 euros". Igualmente consta en el anexo se subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (se consignó por un importe de 8.000 euros, aunque posteriormente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda de 29/04/2026 se aprobó una modificación de crédito por la cantidad ya mencionada de 17.075,00 euros).

SÉPTIMO.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha ……, se concede subvención nominativa y se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas "Lidera", supeditándose su eficacia a la aceptación del beneficiario mediante la formalización del Convenio.
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO
El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa que se concede a la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "LIDERA".
Para lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 29 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén nº 30 de 15 de febrero de 2021.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
La subvención se concede directamente, dado el carácter nominativo consignado en el presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 04/2311/48002 Suv. Asoc. De Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "Lidera" y en su anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
El importe de la subvención es de 17.075,00 euros, que no supera la cuantía prevista en el presupuesto.
El coste estimado de la actividad subvencionada asciende 17.075€ euros , de modo que el ayuntamiento financia el 100 % de dicha actividad.
El importe del gasto a justificar será igual al importe de la actividad subvencionada, que, a su vez, será al menos igual a la suma de la subvención que se concede que se concede más el resto de los ingresos que el beneficiario haya obtenido para financiar la actividad.

TERCERA.- OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN
Mediante esta subvención el Ayuntamiento financia los gastos para la puesta en marcha y la realización de actuaciones de interés público, desarrolladas por la Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas de Úbeda "Lidera", orientadas al fomento del emprendimiento femenino, la formación empresarial, la dinamización económica y la promoción del comercio local durante el ejercicio 2026.
Las actuaciones subvencionadas son las siguientes:
1. Jornadas de emprendimiento femenino y dinamización empresarial
Actividad formativa y de encuentro profesional orientada a la capacitación, visibilización y generación de redes de colaboración entre mujeres empresarias, autónomas y emprendedoras.
La actuación podrá ejecutarse mediante la contratación de servicios externos especializados para la organización, coordinación técnica y desarrollo de las jornadas, incluyendo ponencias, talleres, espacios de networking y acciones de difusión.
Serán gastos subvencionables:

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026, 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

- Organización integral del evento.
- Ponentes, formadores y personal técnico especializado.
- Material formativo.
- Alquiler de equipamiento técnico.
- Comunicación y difusión.

2. Proyecto “LIDERA EMPRENDE”
Programa de formación, mentoría y acompañamiento al emprendimiento femenino promovido por la Asociación “LIDERA”, dirigido al fortalecimiento de capacidades empresariales y apoyo a iniciativas emprendedoras lideradas por mujeres.
La actuación será financiada parcialmente mediante la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, pudiendo la entidad beneficiaria financiar el coste total del proyecto mediante aportaciones propias, patrocinios, colaboraciones privadas u otras fuentes de financiación compatibles.
Para su desarrollo, la entidad beneficiaria podrá contar con asistencia técnica externa especializada para la elaboración de contenidos metodológicos, impartición de acciones formativas, diseño de herramientas de seguimiento y elaboración de materiales técnicos del programa.
El programa comprenderá, entre otras actuaciones:
- Formación presencial y online en emprendimiento, innovación y modelos de negocio.
- Mentorización y acompañamiento de proyectos empresariales.
- Elaboración de materiales metodológicos y recursos de apoyo.
- Desarrollo de herramientas de seguimiento y evaluación.

Serán gastos subvencionables:
- Servicios externos de asistencia técnica y consultoría.
- Honorarios de formadores, mentores y profesionales especializados.
- Elaboración de materiales técnicos y formativos.
- Plataformas digitales y recursos de formación online.

3. Pasarela de moda flamenca y promoción del comercio local
Actividad de dinamización económica orientada a la promoción del comercio local, la artesanía textil y el sector creativo vinculado a la moda flamenca.
La actuación consistirá en la organización de una pasarela con participación de diseñadoras, artesanas y establecimientos locales, incluyendo montaje técnico, producción del evento y acciones de dinamización comercial.
Serán gastos subvencionables:
- Escenario, iluminación, sonido y estructuras técnicas.
- Alquiler de mobiliario y equipamiento.
- Servicios audiovisuales.
- Comunicación y difusión.
- Dinamización comercial e infantil.

4 Campaña “LIDERINA, la Elfa de lidera"

Concebida para impulsar las ventas locales, fortalecer la identidad del colectivo y fomentar la solidaridad en la comunidad durante las fiestas navideñas. Con esta campaña se pretende promocionar los negocios locales femeninos de la localidad. Consistirá en grabaciones y edición de vídeo promocional.

CUARTA.-
La actividad subvencionada se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal.
Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026
02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

La entidad beneficiara queda sometida a las siguientes obligaciones generales:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se ha establecido.
b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la cuenta justificativa.
c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y antes de la justificación de los fondos percibidos.
d) Acreditar, con anterioridad a la concesión, el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Úbeda y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiara, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control durante cuatro años.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante cuatro años.
h) Dar la adecuada publicidad a la subvención municipal, insertando en toda la documentación escrita o gráfica y en todo el material publicitario y de divulgación, sea cual sea el formato de éste, relacionado con las actividades objeto de la presente subvención la leyenda PATROCINA y debajo el escudo oficial del Ayuntamiento de Úbeda, bajo el cual se podrá leer EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda.
j) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA TRAMITAR.
El procedimiento de concesión y justificación de la subvención se tramita en el Área de Igualdad, siendo competente para instruir el procedimiento el jefe de sección del Centro Municipal de Información a la Mujer.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES E IMPORTE A JUSTIFICAR.
1. Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, para lo cual se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado, y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.
2. En el ámbito del Ayuntamiento de Úbeda no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos procedentes de entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de todos los fondos, y los documentos justificativos deberán ser suficientes para acreditar que la totalidad de los fondos ha sido aplicada a la actividad subvencionada.

OCTAVA. - PUBLICIDAD.
El Ayuntamiento de Úbeda remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencionada. Así mismo se ofrecerá información de la subvención concedida a través del portal de transparencia de la página web municipal y de la sede electrónica, según determina el art. 13 de la Ordenanza.
La entidad beneficiaria, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones, siendo ello una de las obligaciones generales del beneficiario según se indica en la cláusula quinta, deberá dar publicidad a la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

NOVENA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
Con el objetivo de facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas, y conforme al art. 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, se efectuará un primer pago anticipado del

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

80 %, esto es de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA (13.660) euros, sin necesidad de aportar garantía. El 20% restante será abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad
Todos los pagos a favor del beneficiario se realizarán al número de cuenta: IBAN: ES81 3067 0072 9136 2102 4623
La devolución de las cantidades no invertidas junto con los intereses devengados se realizará en la cuenta ES15 2103 1218 1211 0000 0016 indicando "Devolución Subvención Asociación de Mujeres Empresarias y Autónomas Lidera"

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.
1. Serán subvencionables los gastos que indubitadamente respondan a la actividad subvencionada,
2. Para que los gastos sean subvencionables deberán cumplir además los siguientes requisitos:
a) que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
b) que se devenguen dentro del periodo indicado en la cláusula cuarta.
c) que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiéndose acreditar el pago por alguno de los siguientes medios:
e.1) Tarjeta de crédito o débito.
e.2) Transferencia bancaria.
e.3) Cheque nominativo.
e.4) Domiciliación bancaria.
e .5) Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
e.6) **Efectivo, sólo para pagos de gastos de cuantía no superior a 20 euros. No se podrán fraccionar gastos para evitar otros medios de pago.**
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.
4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Los impuestos personales sobre la renta.
5. No se admiten gastos indirectos, definidos como los costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura. Tampoco se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN.
La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo el día 28 de diciembre de 2026.
El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.
Igualmente, no se podrán conceder otras subvenciones a la entidad para la misma o para otras actividades si, habiendo transcurrido el plazo máximo, ésta no hubiera presentado la justificación, o cuando, habiendo presentado la justificación y habiéndole sido notificado requerimiento de subsanación de la misma, hubiera transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se hubiera presentado dicha subsanación.
La justificación se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" y contendrá la siguiente documentación:
1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de

FECHA DE FIRMA: 02/09/2026 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y una evaluación de los resultados obtenidos.
1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.
La relación clasificada de gastos e inversiones se ajustará al modelo del Anexo I.
b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior. En dichas facturas y documentos deberá consignarse el número de orden que le corresponda en la relación clasificada.
Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Úbeda, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
c) A cada gasto se le unirá la acreditación del pago por los siguientes medios:
c.1) El pago mediante tarjeta de crédito o débito se acreditará mediante resguardo del pago con tarjeta, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.
c.2) El pago mediante transferencia bancaria se acreditará mediante la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.
c.3) El pago mediante cheque nominativo se acreditará mediante copia del cheque emitido, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.
c.4) El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante notificación bancaria del cargo, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.
c.5) El pago por otros medios que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor se acreditará mediante extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.
c.6) El pago en efectivo solo admisible para de gastos de cuantía no superior a 20 euros, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, se acreditará en la misma factura acreditativa del gasto en la que deberá constar la expresión “pagado en metálico”, “pagado en efectivo”, “pagado” o similar.
d) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.
g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si no se han obtenido otros ingresos, se presentará una declaración responsable en la que se haga constar que no se han recibido otras ayudas o subvenciones de entidad pública o privada para financiar la misma actividad.
h) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
i) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
El documento acreditativo de gasto llevará consignado igualmente el número de orden que le corresponda en la relación clasificada de gastos.
2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz, Antonia Olivares Martíñez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal., Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026, 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053, F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.
3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

DUODÉCIMA. -REINTEGRO.
1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:
a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Cuando se de alguno de estos supuestos:
1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
7º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
8º. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
9º. No se aporten suficientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
10º. Las facturas no se ajusten al contenido previsto en el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación.
c) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiaros no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
3. En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, con el límite de doce euros.
4. Cuando se justifique correctamente solo una parte de la actividad subvencionada, el reintegro será parcial y se calculará aplicando el porcentaje de financiación del Ayuntamiento sobre el importe no justificado de la actividad.
Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de colaboración en ejemplar triplicado, a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal. Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026 02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053 F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

DECIMO TERCERA: COMISION DE SEGUIMIENTO.
Se creará una comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, en este caso, por parte del Ayuntamiento personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer, y por parte de la Asociación su presidenta, A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Anexo I: Relación clasificada de gastos e inversiones.

Entidad:
Actividad subvencionada:
Ejercicio:

Nº de orden	Nº de factura	Fecha de factura	Acreedor	Importe	Fecha de pago
1					
2					
Total					

*Debe consignarse el total de los gastos relacionados

Segundo. - Remitir la presente resolución a la Intervención municipal a efectos de que se proceda a la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a los efectos contables oportunos.

Tercero. - Publicar la concesión en el Portal de Transparencia.

Cuarto. - Notificar al interesado, indicándole que la eficacia de la concesión queda condiciona a la aceptación de la subvención, que se entenderá otorgada con la formalización del convenio a través de su firma por la representación de ambas partes.

Lo que se propone en Úbeda, según fecha y firma consignadas electrónicamente.
(…)»

Analizado el informe-propuesta, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad de sus miembros presentes (ocho de los ocho que la componen), **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Interposición de recursos:
Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide y firma la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Úbeda en la fecha reseñada en firma electrónica, con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOMBRE: Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria General Acctal.
Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 02/09/2026
02/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7

Úbeda Ayuntamiento

SECRETARIA GENERAL

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,
Fdo. Antonia Olivares Martínez
(documento firmado electrónicamente)

NOMBRE:
Maria Luisa Torres Sagaz
Antonia Olivares Martínez

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria General Acctal.
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA:
02/09/2026
02/09/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
AA33693F8DD828EA2ECFE0E68FAC711D803F5053
F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC29B3DB49710EBAD4CB7